

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

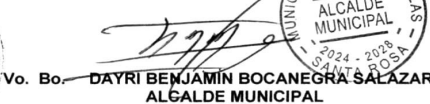
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (41-2025) DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

DÉCIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, tiene a la vista el oficio sin número emitido por la Registradora Civil de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa en la cual expone la necesidad de modificar el Reglamento Municipal para el Registro e Inscripción de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES– del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, con el propósito de agregar un artículo adicional que brinde mayor claridad en la interpretación y aplicación del referido reglamento, consiste en la adición del artículo 11 BIS, cuya propuesta de redacción es la siguiente: "Artículo 11 BIS. Los vecinos de una comunidad también tendrán derecho a oponerse a la inscripción y registro de los Órganos de Coordinación electos y/o designados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo de las comunidades del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, cuando no cumplan con las disposiciones legales o si existen irregularidades en el proceso de elección y/o designación, para el efecto, regirá el mismo proceso regulado en el artículo 11 del presente reglamento." CONSIDERANDO: Que Dicha adición tiene como finalidad unificar el procedimiento reglamentario y evitar ambigüedades en la aplicación administrativa, garantizando una correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el reglamento que se modifica; CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; CONSIDERANDO: Que el Código Municipal establece en su artículo 35 literal i) que es una atribución del Concejo Municipal "la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales"; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,9,34,35,40,42 del Decreto numero 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal: el Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: I. APROBAR, MODIFICAR Y AMPLIAR POR ADICIÓN, EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO –COCODES– DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, para lo cual se tendrá por adicionado en el reglamento de mérito, el artículo propuesto por la Registradora Civil de esta Municipalidad y su redacción será la siguiente: Artículo 11 BIS. Los vecinos de una comunidad también tendrán derecho a oponerse a la inscripción y registro de los Órganos de Coordinación electos y/o designados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo de las comunidades del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, cuando no cumplan con las disposiciones legales o si existen irregularidades en el proceso de elección y/o designación, para el efecto, regirá el mismo proceso regulado en el artículo 11 del presente reglamento. II. Queda sin efecto cualquier disposición emitida por este Cuerpo colegiado y Concejos Municipales anteriores, que se opongan o contravengan a las modificaciones realizadas en el presente instrumento; III. El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América; IV. Certifíquese al Registro Civil, Secretaría Municipal de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa.**

LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS LEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


Vo. Bo. DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

[VSN-21812]-19-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del miércoles diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024) DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO NOVENO: EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -----

NOVENO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades, y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 35 literal j) del Código Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, que sean necesarios para el mejor funcionamiento del municipio, sus dependencias municipales, así como aquellos que por delegación de la ley sean de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 11-2002 del Congreso de la República, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como su respectivo reglamento vigente, regulan todo lo relacionado con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, principalmente en lo que atañe su relación registral con la Municipalidad, los cuales deben estar integrados de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente y que una vez conformados, con la transcripción de acta de constitución, deberán registrarse e inscribirse en los libros respectivos del Registro Civil de la Municipalidad de su jurisdicción, con lo cual obtendrá su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, regula en el Artículo 102 tercer párrafo, que el registro, autorización e inscripción de las asociaciones de vecinos, asociaciones comunitarias para el desarrollo, asociaciones de las comunidades de los pueblos indígenas a que se refieren los artículos 19, 20 y 21 del Código Municipal y a que se refiere la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural tales como las organizaciones de los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES-, y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-. Así como los Comités Educativos -COEDUCAS- y las Juntas Escolares reguladas por el Acuerdo Gubernativo Número 327-2003 del 29 de mayo de 2003, los cuales se inscribirán para su registro y autorización ante la municipalidad del lugar que les corresponda. Estableciendo que El Concejo Municipal implementará los procedimientos y mecanismos necesarios para asentar las inscripciones y realizar los registros de las personas jurídicas a que hace referencia el párrafo precedente, para el efecto nombrará a un funcionario municipal que se encargue de la recepción, análisis de la documentación, inscripción y registro, además, llevará el control, guarda y custodia de los libros o los soportes electrónicos que para el efecto sean autorizados, quien deberá informar periódicamente al Alcalde Municipal de las actividades que realice.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y lo que prescriben los artículos: 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 1,2,3,5,6,7,9,17,33,34,35,42,53 y 54 del Código Municipal,



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

ACUERDA, emitir el siguiente:

Reglamento Municipal para el Registro e Inscripción de Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) del Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos, requisitos y mecanismos para el registro e inscripción de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) en el Registro Municipal, conforme a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a los COCODES que operen dentro de la jurisdicción municipal, así como a los funcionarios municipales responsables del proceso de registro.

Artículo 3. Autoridad responsable. El Registro Municipal estará a cargo del Registrador Municipal designado por el Concejo Municipal, quien tendrá la responsabilidad de recibir, analizar, registrar, custodiar y supervisar la documentación relativa a los COCODES.

CAPÍTULO II

Requisitos y Documentación

Artículo 4. Documentos requeridos para el registro. Los COCODES, para su inscripción y registro en el Registro Municipal deberán presentar solicitud dirigida al Registrador Municipal debiendo acompañar los siguientes documentos:

1. Acta de constitución del COCODE, que incluya: a) Nombre del COCODE. b) Integración del órgano de coordinación. c) Funciones asignadas a cada miembro.
2. Convocatoria de la asamblea comunitaria, realizada con al menos cinco días de antelación.
3. Listado de asistentes a la asamblea comunitaria, indicando nombres completos y números de Documento Personal de Identificación (DPI).
4. Documento de constancia de la elección de los miembros del órgano de coordinación, el cual puede incluirse en el acta de constitución o como un anexo, donde se detalle su designación por parte de la asamblea comunitaria.
5. Fotografía tamaño cedula de cada miembros del órgano de coordinación.

Artículo 5. Libros autorizados. El COCODE deberá contar con los siguientes libros debidamente autorizados por el Registrador Municipal:

1. Libro de actas de sesiones.
2. Libro de registro de actividades y finanzas.

Artículo 6. Requisitos adicionales En caso de modificaciones en el órgano de coordinación o en los estatutos del COCODE, se deberá presentar:

1. Acta de la sesión extraordinaria que documente los cambios.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

2. Nueva convocatoria y listado de asistentes.
3. Actualización de las credenciales de los miembros afectados.

CAPÍTULO III

Procedimientos de Registro e Inscripción

Artículo 7. Recepción de documentos El Registrador Municipal deberá:

1. Recibir los documentos mencionados en los Artículos 4 y 6.
2. Verificar la integridad y validez de la documentación presentada.
3. Emitir un comprobante de recepción.

Artículo 8. Análisis y resolución. El Registrador Municipal analizará los documentos en un plazo no mayor de 15 días hábiles y emitirá una resolución, que podrá ser:

1. Aprobatoria, en cuyo caso se procederá a la inscripción.
2. Denegatoria, suspendiendo temporalmente el proceso de inscripción, indicando las razones de la negativa y las medidas correctivas necesarias, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

a) **Contenido de la resolución:** La resolución de denegatoria deberá incluir de forma detallada:

- Los motivos legales y técnicos de la denegatoria, citando las normativas aplicables.
- La descripción de los documentos o requisitos faltantes o incorrectos.
- Las medidas correctivas necesarias para subsanar las observaciones.
- Un plazo prudencial, no menor de 10 días hábiles ni mayor de 30 días hábiles, para que el COCODE pueda subsanar las deficiencias identificadas.

b) **Notificación:** La resolución será notificada por escrito al representante legal del COCODE y publicada en el tablón municipal para garantizar la transparencia del proceso.

c) **Seguimiento:** El Registrador Municipal deberá:

- Registrar en el expediente del COCODE las observaciones emitidas y los plazos establecidos.
- Realizar una revisión exhaustiva de la documentación subsanada dentro del plazo otorgado.
- Emitir una resolución final, aprobatoria o denegatoria definitiva, informando las razones de la decisión.

d) **Rendición de cuentas:** El Registrador Municipal incluirá las resoluciones de denegatoria en los informes trimestrales al Alcalde Municipal, especificando las razones, medidas tomadas y resultados obtenidos.

Artículo 9. Inscripción en el Registro Municipal. Una vez aprobada la solicitud:

1. Se registrará la información en los libros o soportes electrónicos del Registro Municipal.

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

2. Se emitirá una certificación de inscripción, la cual deberá ser entregada al representante legal del COCODE.

CAPÍTULO IV

Control, Supervisión y Oposición al Registro

Artículo 10. Informes periódicos El Registrador Municipal presentará informes trimestrales al Alcalde Municipal sobre las actividades realizadas, incluyendo:

1. El número de inscripciones realizadas.
2. Modificaciones registradas.
3. Estado de los libros de registro.
4. Resoluciones de denegatoria emitidas, indicando las medidas adoptadas y resultados.

Artículo 11. Procedimiento de oposición al registro

1. Los vecinos de la comunidad tendrán derecho a oponerse al registro de un COCODE si consideran que no se cumplen las disposiciones legales o si existen irregularidades en el proceso de constitución.
2. La oposición deberá presentarse por escrito ante el Registrador Municipal dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la asamblea comunitaria en la que se constituyó el COCODE.
3. El escrito de oposición deberá contener: a) Identificación completa del vecino o vecinos opositores. b) Razones concretas y fundamentadas de la oposición. c) Documentación que respalde los argumentos presentados.
4. El Registrador Municipal evaluará la oposición en un plazo no mayor de quince días hábiles, solicitando, de ser necesario, información adicional al COCODE electo.
5. Con base en el análisis, el Registrador podrá: a) Suspender temporalmente el proceso de inscripción y solicitar al COCODE subsanar las observaciones emitidas, pudiendo señalar un plazo de uno a quince días hábiles, según lo considere. b) Denegar definitivamente la inscripción si las irregularidades detectadas no son subsanadas en el plazo otorgado. c) Ratificar el proceso de inscripción si no se encuentran méritos suficientes en la oposición.
6. Las resoluciones emitidas serán notificadas a las partes involucradas y se registrarán en el expediente del COCODE.

Artículo 12. Actualizaciones de registros Los COCODES deberán notificar cualquier cambio en su órgano de coordinación o estructura dentro de los 15 días siguientes a la realización de la asamblea comunitaria donde se aprobaron los cambios.

CAPÍTULO V

Capacitación y Divulgación

Artículo 13. Talleres de capacitación La municipalidad organizará talleres anuales dirigidos a los COCODES, con el objetivo de:

1. Promover el cumplimiento de este Reglamento.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

- Fortalecer las capacidades administrativas y de gestión de los COCODES.

Artículo 14. Divulgación de información El Registro Municipal deberá mantener accesible al público información actualizada sobre los procedimientos de inscripción, los COCODES registrados y las solicitudes en trámite.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Vigencia El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 16. Derogatoria Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

